

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 065 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
CONTRATISTA	FICA DEREY CORONADO CARABALLO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
TERMINO	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$12.816.000) MONEDA CORRIENTE

Entre los suscritos a saber **CHARLES DE JESUS BUELVAS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.893.830, actuando en calidad de Gerente Encargado y como tal en representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba, identificada con el Nit. 891.079.999-5, designado por el Gobernador del Departamento de Córdoba mediante Decreto No. 00600 del 02 de diciembre de 2025, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL o CONTRATANTE, por una parte; y, por otra parte; el señor(a) **FICA DEREY CORONADO CARABALLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 50954900, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: En cumplimiento del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado (ESE), son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creadas por ley o por los órganos territoriales competentes. Su objeto principal es la prestación de servicios de salud como un servicio público a cargo del Estado, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011. La Empresa Social de Estado Hospital San Jerónimo de Montería, fue creada según consta en Ordenanza 33 del 27 de noviembre de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). La ESE Hospital San Jerónimo de Montería, como institución de referencia en salud de alta complejidad, tiene el compromiso de cumplir con los principios de calidad, eficiencia y equidad, establecidos por la Ley 100 de 1993 y normas concordantes. **SEGUNDO:** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, su régimen jurídico en materia contractual se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública (artículo 195 de la ley 100 de 1993) el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y la Resolución 361 del 27 de agosto de 2021 - Estatuto de Contratación, modificado por el artículo noveno del Acuerdo No. 003 de 2023 y la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2021 - Manual Contratación, modificado por la Resolución No. 072 del 2024 los cuales orientan los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERA:** Que para celebrar el presente contrato se siguió el procedimiento contemplado en el artículo 28 de la Resolución 361 de 2021- Estatuto de Contratación, modificado por el artículo duodécimo del Acuerdo No. 003 del 2023 que a la letra reza "Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato". **CUARTA:** Se elaboró estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte de la Coordinación de Enfermería de la E.S.E. Hospital San Jerónimo para la presente contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Resolución 361 del 27 de agosto de 2021 - Estatuto de Contratación,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎

modificado por el artículo noveno del Acuerdo No. 003 de 2023 y artículo 26 de la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2021 - Manual Contratación, modificado por el artículo sexto de la Resolución No. 072 del 2024. **QUINTA:** Que se hace necesario fortalecer su gestión asistencial y administrativa para mejorar los servicios y aumentar la productividad, dado que el hospital no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir sus necesidades operativas y cumplir con los estándares de calidad y habilitación. La contratación del servicio de auxiliar en enfermería permite asegurar la prestación de atención las 24 horas y responder a emergencias médicas, garantizando así la cobertura y atención adecuada a los usuarios, de acuerdo con los contratos suscritos con las EPS y los objetivos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. Es entonces, la contratación de personal de auxiliar en enfermería (a) indispensable para cumplir con los requerimientos de atención, garantizar la integralidad en los servicios de salud y alcanzar los objetivos sociales y de rentabilidad de la institución. **SÉXTA:** Que la E.S.E de acuerdo con el certificado expedido por el Profesional Especializado de Talento Humano, no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente en el área asistencial, que le permita prestar eficientemente el servicio a la comunidad, razón por la cual requiere la presente contratación, con el fin de fortalecer la prestación del servicio. **SEPTIMA.** Que la presente contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la entidad, de acuerdo con el certificado expedido por la Profesional Especializado de Planeación y Gestión de la Calidad. **OCTAVA:** Que existe dentro del presupuesto de la E.S.E la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
001	2.4.5.02.09	Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales	\$ 12.816.000

NOVENA: Que, para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación con el fin de que el futuro contratista remita propuesta para desarrollar el objeto de este contrato, y que, atendiendo la invitación, se presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **DECIMO:** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por el **CONTRATISTA**, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones derivadas del mismo; de lo cual se dejó constancia escrita. **DÉCIMA PRIMERA:** EL **CONTRATISTA** manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, las siguientes actividades: 1. Aplicar los principios de la técnica aséptica en el desarrollo de las obligaciones contractuales. 2. Realizar procedimientos básicos de enfermería, teniendo en cuenta la técnica adecuada para el cumplimiento del objeto contractual en el servicio que sea indicado. 3. Apoyar en la preparación, registro, administración y devolución de los medicamentos al paciente según prescripción médica. 4. Apoyar en la realización del proceso de vacunación institucional o por canalización y garantizar el control de temperatura de la nevera que contiene biológicos cuando la entidad lo requiera. 5. Recibir y entregar en forma sistematizada la información detallada de cada uno de los pacientes que le sean asignados. 6. Participar en las rondas de enfermería pre y pos - turno teniendo en cuenta la entrega de turno. 7. Apoyar en la organización de la unidad del paciente y brindando educación a los familiares. 8. Apoyar en la asistencia oportuna al paciente en la alimentación, eliminación de excretas y traslados. 9. Comunicar y explicar, de manera detallada, los procedimientos al paciente y/o a la familia, mediante una comunicación humanizada y de buen trato. 10. Apoyar en la realización del cálculo y control de líquidos eliminados administrados. 11: Apoyar en la organización y mantener en orden el carro de reanimación cardiorrespiratorio. 12. Realiza curaciones de heridas no complejas. 13. Asistir a las capacitaciones programadas de actualización por la Entidad. 14. Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería como lo son; notas de enfermería, reporte de hemocomponentes, reporte de

glucometría, escala de mediciones de riesgo de pacientes, registro de medicamentos y devoluciones de medicamentos. 15. Registrar en notas de enfermería, el estado clínico del paciente y las actividades realizadas. 16. Adherirse a la política de seguridad del paciente y protocolos institucionales. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$12.816.000) MONEDA CORRIENTE**, este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante seis (6) pagos mensuales vencidos por valor cada uno de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.136.000) MONEDA CORRIENTE**, previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, además, el informe de actividades desarrolladas por el contratista, la constancia del pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y los demás soportes administrativos y fiscales exigidos por el área de pagos del hospital. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO:** EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la prestación del servicio, de acuerdo cronograma que establezca la oficina de Presupuesto y Cuentas por Pagar. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGURIDAD SOCIAL:** Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales). La presentación de las facturas o documentos equivalentes deben estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO:** La presente contratación tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y seis (06) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance. 2. Actuar con responsabilidad y respeto, en los compromisos con la Institución, con los demás profesionales y personal de la Institución. 3. Actuar con alto grado de profesionalismo, eficacia, eficiencia y de acuerdo con las normas de su actividad y profesión, durante la ejecución del contrato. 4. Informar al supervisor cualquier situación anómala que impida la normal ejecución del contrato. 5. Velar por el adecuado uso de los documentos y elementos o equipos que se faciliten para la correcta ejecución del contrato. 6. Cumplir sus obligaciones, al igual que realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 8. En relación con el cumplimiento del objeto contractual, los gastos, honorarios, costos y gestiones que tuviere que efectuar el hospital serán cubiertos por el contratista frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en atención al objeto que se contrata. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. 12. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 13. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y siete (7) meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido para la correspondiente liquidación. 14. El contratista deberá registrar la huella digital a la entrada y salida de las instalaciones, e efecto de garantizar seguridad. 15. El contratista cuidará la infraestructura, herramientas y equipos de EL CONTRATANTE a los cuales tenga acceso para el cumplimiento del objeto contractual y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado. Así mismo, se responsabilizará de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 16. Mantener actualizada la información en la Plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor

y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato y en las condiciones dispuestas. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado. 2. Conoce y acepta los documentos del proceso. 3. Conoce las Guías, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por la Entidad para el cumplimiento del contrato. 4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 7. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 82 de la Resolución 484 de 30 septiembre 2021 – Manual de Contratación y la Resolución 361 del 27 de agosto 2021 en su artículo 60 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, se designa como supervisor al **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD - COORDINACION DE ENFERMERIA O QUIEN HAGA SUS VECES**, o quien designe el Gerente de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas y las demás previstas en la Resolución 361 del 2021 - Estatuto de Contratación, Resolución N°484 del 2021 Manual de Contratación, la resolución 491 manual de supervisión e interventoría y las normas que les modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única que ampare el siguiente riesgo asegurable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Resolución 484 del 30 de septiembre del 2021- Manual de contratación, modificado por el artículo décimo tercero de la Resolución No. 072 de 2024: a) **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MCTE, constituida en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá estar vigente durante el término del contrato y sus prorrogas. La póliza deberá amparar efectivamente a EL CONTRATISTA ante cualquier reclamación que se llegare a presentar derivada de su ejercicio profesional en la entidad CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del presente contrato el contratista actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. En la ejecución de las actividades contratadas el contratista acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto del hospital, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad obedece al criterio de la coordinación que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio de salud a la población usuaria del mismo. El Contratista es una persona natural independiente de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Hospital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Las partes pactan por vía excepcional a favor del Hospital, las siguientes cláusulas excepcionales: interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los mismos términos en los cuales aparece en la Resolución No. 484 de 30 de septiembre 2021 en sus artículos 97, 98, 99, 100 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando

concurrán circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación y el arreglo directo. En caso de no lograrse acuerdo a través de los medios antes mencionados, las partes podrán acudir ante los organismos jurisdiccionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE LA E.S.E:** No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula quinta, y teniendo en cuenta el artículo 95 de la resolución 484 del 30 de septiembre 2021, la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: 1) El incumplimiento injustificado de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA; 2) La mala calidad y la falta de oportunidad reiterada en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA; 3) La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE; 4) Cuando LA E.S.E., sufra algún perjuicio grave por parte de EL CONTRATISTA. 5) Por acuerdo mutuo entre las partes. 6) el incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y Parafiscales, las causales de la Ley para los contratos bilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. **PARAGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E Hospital San Jerónimo, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 Ley 1474 de 2011, podrán imponer las multas diarias sucesivas de hasta el 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la E.S.E, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. La E.S.E podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir que no obsta para que La E.S.E pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con la naturaleza del presente contrato es objeto de liquidación atendiendo lo dispuesto en el artículo 105 de la Resolución No. 484 de 2021 Manual de Contratación y artículo 68 de la Resolución No. 361 del 2021 – Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Jerónimo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** En ningún caso existirá relación laboral entre el CONTRATISTA para la prestación del servicio contratado y La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, a través de este acto EL CONTRATISTA releva de tal obligación y responsabilidad a la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos son los establecidos en el estudio previo el cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, sanción, multa, costos, gastos o cualquier otro perjuicio que se derive de daños ocasionados a terceros en la ejecución de las actividades contractuales, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados con la prestación del servicio contratado. El Contratista responderá por los actos u omisiones que, con dolo, culpa o negligencia, pueda causar a terceros en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, el Contratista asumirá la defensa de la ESE en cualquier proceso judicial o


administrativo que pueda surgir como consecuencia de su actuación durante la ejecución del contrato, y se compromete a asumir todos los costos y gastos en que se incurra con ocasión de la misma, sin que ello implique un reconocimiento de responsabilidad por parte de la ESE. En todo caso, la ESE se reserva el derecho a participar en su propia defensa si lo considera necesario. Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y demás normativas aplicables a la contratación con Empresas Sociales del Estado, y se ejecutará dentro del marco del régimen de contratación especial exento del Estatuto General de Contratación Pública, conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizar parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero diferente al debido cumplimiento de este contrato, la información relativa a éste o que se derive del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO ETICO:** La ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA en calidad de contratante cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de comportamiento que deben regir las relaciones con los contratistas para que sus actuaciones se ajusten a los valores y principios éticos, asegurando la transparencia en las relaciones internas y externas con todos los grupos de interés. Por lo anterior: a) EL CONTRATISTA declara de manera expresa que se compromete al conocimiento del Código de Ética y Buen Gobierno adoptado a través de la Resolución N. 187 del 13 de mayo del 2021, que lo acepta y se obliga a cumplirlo. b) durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a comunicar al CONTRATANTE tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – COMPROMISO AMBIENTAL:** Cumplir con las pautas ambientales que la ESE estipule, en especial con el manejo adecuado de residuos sólidos y las medidas de uso racional de energía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Para constancia se firma en Montería, al primer (1) día del mes de enero de 2026.



CHARLES DE JESUS BUELVAS JIMENEZ
Gerente (E)
ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA



FICA DEREY CORONADO CARABALLO
Contratista

Proyecto: Francisco Franco – Prof. Esp. Talento Humano
Revisó: María Eugenia Ferreira Sáez – Jefe Oficina Jurídica